

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

2025022081:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

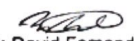
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0880 al ejecutado **FERNANDO VARGAS ARENAS**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
VARGAS ARENAS	FERNANDO	74.751.680

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0880 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0880**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 63290, exigibilidad Pagaré No 63290.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 63290 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 63290 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **YOHAIRA YAMILE MOLANO BECERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **33.646.133**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **FERNANDO VARGAS ARENAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74.751.680**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 63290, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.472.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 63290 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **YOHAIIRA YAMILE MOLANO BECERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **33.646.133** y **FERNANDO VARGAS ARENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.751.680**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 63290:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.472.000.oo)**
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el día 09 de noviembre de 2024.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 10-11-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **YOHAIIRA YAMILE MOLANO BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.646.133** y **FERNANDO VARGAS ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.751.680**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.156.157.oo) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-49348** y **470-17805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **FERNANDO VARGAS ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **74.751.680**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 16 No. 24 – 89** Barrio la Pradera de Aguazul, Casanare de la ejecutada **YOHAIIRA YAMILE MOLANO BECERRA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 21 No. 18 – 24** de Aguazul, Casanare del ejecutado **FERNANDO VARGAS ARENAS**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 26 de septiembre de 2025.

NOTIFICACIÓN Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO

PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 63290

Fecha sistema	26-09-2025	Fecha pagare	06-09-2001	Valor credito	2,472,000		Saldo credito	3,624,574		Plazo	24	M
Cliente	33646133	MOLANO BECERRA YOHAIRA YAMILE					Saldo Capital	2,472,000				
Direccion	CALLE 16 NO. 24-89 Casanare / AGUAZUL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico		Prejuridico		
Fecha desembolso	15-11-2001	Fecha vencimiento	09-11-2024	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion		26-09-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000		Telefonos		3164945718 / /				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			21-08-2025					
Valor cuota	111,847	Tipo credito	ICETEX	Plazo			24 - Meses					

Codeudores
74751680 FERNANDO VARGAS ARENAS 6383721 6383721 CRA 21 # 18-24 - AGUAZUL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		181,229
24	09-11-2024	321	CAPITAL	110,919	110,919
24	09-11-2024	321	INTERES CORRIENTE	757	757
24	09-11-2024	321	INTERES MORATORIO		19,581
23	09-10-2024	352	CAPITAL	110,385	110,385
23	09-10-2024	352	INTERES MORATORIO		21,472
23	09-10-2024	352	INTERES CORRIENTE	1,462	1,462
22	09-09-2024	382	CAPITAL	109,588	109,588
22	09-09-2024	382	INTERES MORATORIO		23,302
22	09-09-2024	382	INTERES CORRIENTE	2,259	2,259
21	09-08-2024	413	CAPITAL	108,844	108,844
21	09-08-2024	413	INTERES MORATORIO		24,780
21	09-08-2024	413	INTERES CORRIENTE	3,003	3,003
20	09-07-2024	444	CAPITAL	108,226	108,226
20	09-07-2024	444	INTERES MORATORIO		26,640
20	09-07-2024	444	INTERES CORRIENTE	3,621	3,621
19	09-06-2024	474	CAPITAL	107,372	107,372
19	09-06-2024	474	INTERES MORATORIO		27,966
19	09-06-2024	474	INTERES CORRIENTE	4,475	4,475
18	09-05-2024	505	CAPITAL	106,811	106,811
18	09-05-2024	505	INTERES MORATORIO		29,849
18	09-05-2024	505	INTERES CORRIENTE	5,036	5,036
17	09-04-2024	535	CAPITAL	105,919	105,919
17	09-04-2024	535	INTERES MORATORIO		31,709
17	09-04-2024	535	INTERES CORRIENTE	5,928	5,928
16	09-03-2024	566	CAPITAL	105,627	105,627
16	09-03-2024	566	INTERES MORATORIO		33,144
16	09-03-2024	566	INTERES CORRIENTE	6,220	6,220
15	09-02-2024	595	CAPITAL	104,485	104,485
15	09-02-2024	595	INTERES MORATORIO		34,942
15	09-02-2024	595	INTERES CORRIENTE	7,362	7,362
14	09-01-2024	626	CAPITAL	103,776	103,776
14	09-01-2024	626	INTERES MORATORIO		36,377
14	09-01-2024	626	INTERES CORRIENTE	8,071	8,071
13	09-12-2023	657	CAPITAL	103,353	103,353
13	09-12-2023	657	INTERES MORATORIO		38,299
13	09-12-2023	657	INTERES CORRIENTE	8,494	8,494
12	09-11-2023	687	CAPITAL	102,371	102,371
12	09-11-2023	687	INTERES MORATORIO		40,159
12	09-11-2023	687	INTERES CORRIENTE	9,476	9,476
11	09-10-2023	718	CAPITAL	102,003	102,003
11	09-10-2023	718	INTERES MORATORIO		41,594
11	09-10-2023	718	INTERES CORRIENTE	9,844	9,844

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 63290

Fecha sistema	26-09-2025	Fecha pagare	06-09-2001	Valor credito	2,472,000		Saldo credito	3,624,574		Plazo	24	M
Cliente	33646133	MOLANO BECERRA YOHAIRA YAMILE					Saldo Capital	2,472,000				
Direccion	CALLE 16 NO. 24-89 Casanare / AGUAZUL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico		Prejuridico			
Fecha desembolso	15-11-2001	Fecha vencimiento	09-11-2024	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion		26-09-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000 Telefonos		3164945718 / /						
Abogado				Fecha ultima instancia juridica			21-08-2025					
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			24 - Meses					

74751680 FERNANDO VARGAS ARENAS 6383721 6383721 CRA 21 # 18-24 - AGUAZUL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	09-09-2023	748	CAPITAL	100,985	100,985
10	09-09-2023	748	INTERES MORATORIO		43,454
10	09-09-2023	748	INTERES CORRIENTE	10,862	10,862
9	09-08-2023	779	CAPITAL	100,300	100,300
9	09-08-2023	779	INTERES MORATORIO		44,889
9	09-08-2023	779	INTERES CORRIENTE	11,547	11,547
8	09-07-2023	810	CAPITAL	100,012	100,012
8	09-07-2023	810	INTERES MORATORIO		46,811
8	09-07-2023	810	INTERES CORRIENTE	11,835	11,835
7	09-06-2023	840	CAPITAL	98,942	98,942
7	09-06-2023	840	INTERES MORATORIO		48,671
7	09-06-2023	840	INTERES CORRIENTE	12,905	12,905
6	09-05-2023	871	CAPITAL	98,706	98,706
6	09-05-2023	871	INTERES MORATORIO		50,593
6	09-05-2023	871	INTERES CORRIENTE	13,141	13,141
5	09-04-2023	901	CAPITAL	97,601	97,601
5	09-04-2023	901	INTERES MORATORIO		51,966
5	09-04-2023	901	INTERES CORRIENTE	14,246	14,246
4	09-03-2023	932	CAPITAL	98,373	98,373
4	09-03-2023	932	INTERES MORATORIO		53,888
4	09-03-2023	932	INTERES CORRIENTE	13,474	13,474
3	09-02-2023	960	CAPITAL	96,272	96,272
3	09-02-2023	960	INTERES MORATORIO		55,041
3	09-02-2023	960	INTERES CORRIENTE	15,575	15,575
2	09-01-2023	991	CAPITAL	95,619	95,619
2	09-01-2023	991	INTERES MORATORIO		56,777
2	09-01-2023	991	INTERES CORRIENTE	16,228	16,228
1	09-12-2022	1022	CAPITAL	95,511	95,511
1	09-12-2022	1022	INTERES MORATORIO		58,513
1	09-12-2022	1022	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		16,336
				TOTAL	3,805,803

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	181,229
1	CAPITAL	2,472,000
2	INTERES CORRIENTE	195,821
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	16,336
4	INTERES MORATORIO	940,417
TOTAL		3,805,803